

un
i Universidad
Internacional
de Andalucía
A

REGLAMENTO DE BECAS

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

ARTÍCULO 1. OBJETIVO	1
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	1
ARTÍCULO 3. POLÍTICA DE BECAS.....	2
ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE BECAS	2
ARTÍCULO 5. INCOMPATIBILIDADES.....	2
ARTÍCULO 6. PROGRAMACIÓN GENERAL DE BECAS	3
ARTÍCULO 7. COMISIONES.....	3
ARTÍCULO 8. CONVOCATORIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS	4
ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN	5
ARTÍCULO 10. ADJUDICACIÓN	6
ARTÍCULO 11. CONSOLIDACIÓN DE LA BECA.....	7
ARTÍCULO 12. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BECARIO	7
DISPOSICIÓN ADICIONAL	8
DISPOSICIÓN FINAL	8

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo regular las directrices generales que sirvan de base para la organización y gestión de las concesiones de becas y ayudas al estudio que regularmente convoca, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a las distintas convocatorias de becas que, con cargo a sus presupuestos, convoque la Universidad Internacional de Andalucía para los estudiantes que cursen las diversas modalidades de programaciones o actividades académicas de esta Universidad, tanto las de carácter oficial como las de carácter propio.

Igualmente, con carácter general, será de aplicación a aquellas convocatorias de becas que, en colaboración con otras Instituciones o Entidades, convoque la Universidad Internacional de Andalucía, salvo que en el respectivo convenio de colaboración se establezca algo distinto.

Artículo 3. Política de becas

La Universidad Internacional de Andalucía para el desarrollo de su misión y cumplimiento de los objetivos marcados en su Plan Estratégico, desarrollará una política de becas con la finalidad de potenciar tres objetivos concretos:

1. La internacionalización y el compromiso con la cooperación.
2. El fomento de los estudios ofertados en esta universidad.
3. La participación de alumnos con un buen nivel académico y/o profesional.

Dichos objetivos serán especialmente considerados, bien de forma individual bien de forma conjunta, al establecer los criterios de concesión de las distintas becas y ayudas.

Artículo 4. Modalidades de becas

En cada convocatoria de becas la Universidad Internacional de Andalucía podrá contemplar dos modalidades de becas, las de carácter general y las de cooperación, en las que se atenderá especialmente a la situación socio-económica del alumno, especificando, en su caso, cuántas se ofertan de cada modalidad.

En cada convocatoria de becas se especificarán los diversos componentes que puede integrar y que, con carácter general, serán los siguientes:

- a. Matrícula. Comprenderá el importe del precio público establecido para los servicios académicos con las limitaciones que, para cada convocatoria, se puedan establecer. Quedan excluidos de esta ayuda los importes por los conceptos de tasas o servicios administrativos.
- b. Alojamiento. Será de aplicación para las programaciones o actividades académicas que se desarrollen en las sedes que dispongan de servicio de residencia y comprenderá el importe correspondiente al precio público fijado por el servicio de alojamiento durante el período lectivo correspondiente a la parte presencial del Programa o Actividad Académica para el que se conceda.
- c. Alojamiento y manutención. Será de aplicación para las programaciones o actividades académicas que se desarrollen en las sedes que dispongan de dicho servicio y comprenderá los precios públicos fijados para los servicios de alojamiento y manutención en la mencionada Sede, durante el período lectivo correspondiente a la parte presencial del Programa o Actividad Académica para el que se conceda.
- d. Material. Consistirá en una dotación económica destinada a sufragar los gastos de material didáctico o informático y se podrá adjudicar a los estudiantes que no tengan ayuda de alojamiento y/o manutención.
- e. Movilidad. Estará dirigida a estudiantes con residencia en países extranjeros y consistirá en una dotación económica destinada a sufragar total o parcialmente los gastos de desplazamiento. Estas becas se desarrollarán por convocatorias específicas dentro del Plan Propio de Investigación.

Artículo 5. Incompatibilidades

Los alumnos no podrán ser beneficiarios de más una beca de las ofertadas por parte de la UNIA por curso académico, salvo que se otorguen para actividades académicas de distinta naturaleza.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, las becas a que se refieren este Reglamento sólo serán compatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumno de otras personas físicas o jurídicas cuando el importe total percibido no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubran.

Artículo 6. Programación general de becas

La Universidad Internacional de Andalucía contemplará en sus Presupuestos Anuales la dotación económica asignada en el correspondiente ejercicio para la programación general becas.

En el primer cuatrimestre de cada año, la Comisión de Ordenación Académica elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad, para su aprobación, el proyecto de programación general de becas para el curso académico siguiente:

Dicho proyecto contemplará, como mínimo:

- el cronograma con las convocatorias previstas;
- la finalidad o finalidades de cada una de ellas;
- el número o porcentaje de becas para cada una de las actividades académicas para las que estén previstas (con carácter general no podrán superar el 50% de las plazas ofertadas);
- y los criterios de selección y de prelación de los beneficiarios.

En dicho proyecto anual se incluirá la propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión de Becas de la Universidad para dicho curso, conforme a lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 7. Comisiones

Para cada curso académico la UNIA tendrá constituida una Comisión de Becas que gestionará y resolverá todas las convocatorias propias que no estén asignadas a otra Comisión y las de las Administraciones Públicas que les sean delegadas.

Esta Comisión de Becas estará constituida por:

Presidente: Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios de Posgrado, o persona en quién delegue.

Vicepresidente: Gerente de la UNIA o persona en quién delegue.

Vocales:

Director/a Sede Antonio Machado de Baeza

Director/a Sede Santa M.^a de La Rábida

Director/a Sede Málaga

Director/a Sede Sevilla

2 representantes de estudiantes

2 Directores de los programas de postgrado

Secretario/a. Director/a del Área Académica, con voz y sin voto

En aquellos estudios que para su desarrollo dispongan de una Comisión Académica, será ésta la encargada del estudio y valoración del apartado "otros méritos" en las solicitudes de becas a ellos destinadas. A tal efecto la Comisión Académica contará con el apoyo del personal de administración de ordenación académica de la Sede donde se impartan dichos estudios, el cual participará en el proceso de selección de becarios con voz y sin voto. La propuesta de la Comisión Académica será remitida a la Comisión de Becas.

Para cada curso académico se constituirá en cada sede una Subcomisión de Becas que se encargará del estudio y valoración de las solicitudes en aquellos estudios impartidos en dicha sede y que no cuenten con una Comisión Académica. La propuesta de la subcomisión será remitida a la Comisión de Becas.

Las Subcomisiones de Becas de sede estarán compuestas por:

Presidente/a: Director/a de Sede

Vicepresidente/a: Gerente de la Sede

1 Representante de los Directores de programas

Secretario: Responsable del área de Ordenación Académica de la Sede, con voz y sin voto

Los representantes de alumnos serán elegidos por sorteo de entre los alumnos matriculados en los programas de postgrado del curso académico correspondiente y nombrados por el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios de Postgrado.

Los representantes de Directores de Programas de Postgrado serán elegidos por sorteo de entre los directores de los programas de postgrado aprobados para el curso académico correspondiente y nombrados por el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios de Postgrado.

Artículo 8. Convocatorias ordinarias y extraordinarias

La Universidad Internacional de Andalucía realizará, para todas las modalidades de Programación Académica y en cada curso académico, una convocatoria de becas de carácter general. En dichas convocatorias se establecerán, como mínimo, los requisitos que tienen que cumplir los destinatarios, los criterios específicos de selección y de prelación, y los plazos para su resolución.

Sin perjuicio de las convocatorias ordinarias a las que se refiere los párrafos anteriores, la Universidad Internacional de Andalucía podrá convocar becas para Programaciones o Actividades académicas concretas que, por las particularidades de dichos Programas o Actividades o de los tipos de becas o de ayudas que se oferten, no se hubiesen contemplado en las convocatorias de carácter general.

Artículo 9. Criterios de selección

Con carácter general, siempre que no se hayan establecido otros específicos para el estudio y valoración de las solicitudes de becas de carácter general, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Expediente Académico. La puntuación otorgada por este concepto supondrá un 40% del total de puntos otorgados.
2. Situación Económico-Social del alumno. La puntuación otorgada por este concepto supondrá el 30 % del total de puntos otorgados.
3. Pertenencia a alguno de los grupos o colectivos expresamente contemplados para tal objetivo en el Plan Estratégico de la Universidad Internacional de Andalucía. La puntuación otorgada por este concepto supondrá el 20 % del total de puntos otorgados.
4. Otros méritos. La puntuación otorgada por este concepto supondrá el 10 % del total de puntos otorgados

Para el estudio y valoración de las solicitudes de becas de cooperación la puntuación otorgada por el expediente académico se valorará en un 30 %; la atribuida por la situación socio-económica del alumno en un 50 %; la Pertenencia a alguno de los grupos o colectivos expresamente contemplados para tal objetivo en el Plan Estratégico de la Universidad Internacional de Andalucía, en un 10 %; y por otros méritos se otorgará un 10 %.

1. Expediente académico. En este apartado se valorará el nivel de la titulación académica del solicitante, su afinidad con el Programa para el cual solicita la beca y el rendimiento académico del solicitante en dicha titulación.

Para la valoración del rendimiento académico se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico convenientemente acreditada.

Para su cálculo se atenderá a la calificación obtenida por el alumno en cada una de las asignaturas o materias superadas, ponderada, en su caso, por el número de créditos correspondiente cuando el plan de estudios esté estructurado en créditos, y con aplicación de las siguientes valoraciones:

Matrícula de Honor:	4
Sobresaliente:	3
Notable:	2
Aprobado:	1

En el expediente académico de solicitantes titulados, sólo se tendrán en cuenta las materias o créditos necesarios para la obtención del título correspondiente.

2. Situación económico-social. Se valorarán los ingresos económicos de los solicitantes acreditados documentalmente, así como aquellas otras circunstancias socio-familiares acreditadas por los mismos, de acuerdo con los siguientes criterios.

Ingresos económicos. Se tendrán en cuenta los rendimientos económicos de la unidad familiar del solicitante, para cuya consideración y cálculo se tendrán en cuenta las normas básicas sobre concesión de becas establecidas por el Estado.

Circunstancias socio-familiares. Es este apartado se valorará alguna o algunas de las situaciones siguientes, lo cual deberá acreditar documentalmente el solicitante:

- a. Estar integrado en la protección de Familia Numerosa en cualquiera de sus categorías.
- b. Tener un grado de minusvalía superior al 33 por ciento.
- c. Estar en situación legal de desempleo.
- d. Tener reconocida la protección por orfandad absoluta.

3. Pertenencia a alguno de los grupos o colectivos expresamente contemplados para tal objetivo en el Plan Estratégico de la Universidad Internacional de Andalucía.

4. Otros méritos. Se valorarán la formación y experiencia de los solicitantes en materias afines a los contenidos del programa y sus conocimientos acreditados en otros idiomas.

Artículo 10. Adjudicación

Una vez realizado el estudio y la valoración de las solicitudes de becas, la Comisión de becas, en su caso, hará pública, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad y a través de la página web de la misma (<http://www.unia.es>), la relación provisional de solicitudes admitidas por orden de prelación, con expresión del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, Nombre y Apellidos, de la puntuación asignada en cada uno de los apartados y de la puntuación total. Igualmente se reflejarán las solicitudes propuestas para la concesión de becas, con indicación de los conceptos cubiertos por la beca y, en su caso, la relación de suplentes. Junto a la lista de solicitudes admitidas se hará pública la relación de solicitudes denegadas indicando las causas de la denegación. La propuesta deberá estar firmada por el Presidente y por el Secretario de la respectiva Comisión.

Cuando así se requiera a efectos de la obtención del visado, se notificará personalmente a los interesados que han sido propuestos para la adjudicación de una de las becas convocadas.

Contra la resolución provisional los solicitantes podrán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación, las alegaciones que estimen convenientes. Dichas alegaciones serán presentadas al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estudios de Posgrado para su resolución por la respectiva Comisión.

Una vez resueltas las alegaciones, la propuesta será elevada al Rector, quien emitirá la resolución definitiva, la cual pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución, que se hará pública a través del Tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad y a través de la página web de la misma (<http://www.unia.es>), cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución.

Artículo 11. Consolidación de la beca

1. Para que la beca pueda ser consolidada por el alumno será preciso, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos, que obtenga un coeficiente de prelación que le sitúe dentro de los créditos presupuestarios globales consignados para esta finalidad.
2. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios de beca, las siguientes:
 - a. Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se le concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, en caso de que se trate de enseñanza presencial, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda.
 - b. Acreditar ante la Universidad Internacional de Andalucía el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
 - c. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
 - d. Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios o de centro docente, el hecho de haber sido becario en años anteriores.
 - e. Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
 - f. Comunicar a la Universidad Internacional de Andalucía la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.
 - g. Proceder al reintegro de los fondos cuando así le sea requerido.

Artículo 12. Revocación y pérdida de la condición de becario

Las adjudicaciones de las becas serán revocadas totalmente, se haya hecho o no uso de ellas, por las siguientes causas:

- ocultación o falseamiento de los datos en la solicitud;
- incompatibilidad con otros beneficios de esta clase concedidos por otras personas físicas o jurídicas;
- inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones de los beneficiarios

Será la Comisión de becas la competente para iniciar el expediente de revocación, dando audiencia al interesado. Una vez oídas las alegaciones del interesado, la propuesta de la Comisión de becas será elevada al Rector, quien emitirá la resolución definitiva, la cual pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución, que se hará pública a través del Tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad y a través de la página web de la misma (<http://www.unia.es>), cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución.

Disposición Adicional

La Comisión de becas asumirá cualquier competencia relativa a la convocatoria, tramitación o al procedimiento de concesión o revocación de becas que no esté expresamente asignada en este Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Acuerdo 67/2010, de 21 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, por el que se aprueba nueva versión del Reglamento de becas, que incorpora una modificación al art. 5:

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2010, conforme a lo previsto en el art. 100 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía (Decreto 253/1997, de 4 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la UNIA), ha aprobado la modificación del art. 5 del Reglamento de becas, que se incorpora a la versión que se anexa a continuación

Enmienda al Reglamento de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2009.

Con objeto de hacer un óptimo aprovechamiento de nuestros recursos y de garantizar que nuestras becas vienen a cubrir supuestos que no están ya financiados por otras convocatorias públicas, procede exigir la máxima diligencia a quien concurre a alguna de nuestras becas, estableciendo como requisito para ello la previa concurrencia a otras convocatorias públicas que tuvieren la misma finalidad. Con este fin se propone la siguiente enmienda al texto del Reglamento de becas de la Universidad Internacional de Andalucía:

Texto original

Artículo 5. Incompatibilidades

Cada alumno sólo podrá ser beneficiario de una beca de las ofertadas por parte de la UNIA por curso académico.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, las becas a que se refieren este Reglamento sólo serán compatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumno de otras personas físicas o jurídicas cuando el importe total percibido no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubran.

Texto enmendado

Artículo 5. Incompatibilidades y requisitos

Cada alumno sólo podrá ser beneficiario de una beca de las ofertadas por parte de la UNiA por curso académico.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, las becas a que se refieren este Reglamento sólo serán compatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumno de otras personas físicas o jurídicas cuando el importe total percibido no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubran.

Con carácter general, la concesión de una beca de la Universidad Internacional de Andalucía estará condicionada a la previa concurrencia a las convocatorias públicas de becas para la misma finalidad.